

COMISIÓN DE CALIDAD

CC-03 REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE CALIDAD

CONTROL DE CAMBIOS			
Código	Versión	Fecha de la versión	Motivo de la actualización
CC-03	Inicial	04/12/2010	
CC-03	2.0	Pendiente aprobación	Actualización composición de la Comisión de Calidad y modificaciones menores
CC-03	2.0	06/05/2020	Aprobado en Junta de Escuela
CC-03	3.0	14/04/2023	Actualización del formato Actualización de la composición de la Comisión de Calidad.
CC-03	3.0	17/04/2023	Aprobado en Junta de Escuela

Artículo 1. Definición

La Comisión de Calidad de la Escuela Politécnica Superior (EPS) es el órgano permanente de la Escuela Politécnica Superior al que se asigna como función principal el seguimiento y control del Sistema de Garantía de la Calidad de la Escuela Politécnica Superior.

Artículo 2. Competencias

1. Sin perjuicio de las competencias de la Dirección y los Departamentos, la Comisión de Calidad tendrá, entre otras, las siguientes funciones:
 - a. Aprobar y desarrollar el Sistema de Garantía de Calidad de la Escuela Politécnica Superior.
 - b. Proponer la Política y Objetivos de Calidad de la Escuela Politécnica Superior.
 - c. Evaluar la calidad de las actividades desarrolladas en la Escuela Politécnica Superior y realizar propuestas para mejorarlas.
 - d. Elaborar la Memoria de Calidad de los Grados y de la Escuela que elevará a la Junta de Escuela y a la Comisión de Calidad de la UAH.
 - e. Elaborar el Plan de Mejoras de la Escuela Politécnica Superior.
 - f. Cualesquiera le sean encomendadas por la Junta de Escuela de la Escuela Politécnica Superior.
2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión estará facultada para solicitar audiencias y entrevistas con profesores y estudiantes y para proponer medidas a la Dirección y la Junta de Escuela.

Artículo 3. Composición.

- 1.- La composición de la Comisión de Calidad se define de la siguiente forma:
 1. El/La Director/a de la EPS como presidente/a de la misma.
 2. El/La Coordinador/a de Calidad de la EPS.
 3. El/La Secretario/a de la EPS que actuará como secretario/a de la misma.
 4. Dos miembros del Departamento de Automática.
 5. Dos miembros del Departamento de Ciencias de la Computación.
 6. Dos miembros del Departamento de Electrónica.
 7. Dos miembros del Departamento de Física y Matemáticas.
 8. Dos miembros del Departamento de Teoría de la Señal y Comunicaciones.
 9. Un miembro de cada uno del resto de Departamentos con docencia en la EPS.
 10. Tres estudiantes en representación de cada una de las ramas de estudio (Telecomunicación, Industriales e Informática)
 11. Un miembro del personal de administración y servicios.

Serán miembros natos de la Comisión de Calidad los coordinadores de los diferentes grados impartidos en la EPS así como el/la coordinador/a de asignaturas transversales de la EPS. Estos coordinadores contarán a efectos de establecer el número de miembros por departamentos.

En caso de que un departamento no tenga coordinadores de grado suficientes para cumplir con el número de miembros, elegirá los profesores necesarios para cumplir la distribución establecida.

Excepcionalmente se podrá permitir una sobrerrepresentación de algún departamento si la distribución de coordinadores de grado así lo determina.

Adicionalmente y a petición de la Comisión, podrán participar como miembros invitados, profesores de otros departamentos o entidades de la Universidad de Alcalá o ajenos a ella. Estos miembros contarán con voz pero no con voto.

Artículo 4. Nombramiento, mandato y cese.

1. Los miembros de la Comisión serán nombrados por la Junta de Escuela por un período de tres años.
2. Los miembros de la Comisión cesarán por alguno de los motivos siguientes:
 - a. Por terminación legal del mandato.
 - b. Por renuncia.
 - c. Por haber perdido la condición por la que fueron nombrados miembros de la Comisión.
3. En caso de cese o renuncia de alguno de los miembros, el colectivo al que pertenezca realizará una propuesta de relevo a la Comisión de Calidad, que se elevará para su aprobación a la Junta de Escuela.

Artículo 5. Funcionamiento.

1. La Comisión se reunirá en sesión ordinaria al menos tres veces al año. En caso de ser necesario, la Comisión podrá reunirse de manera extraordinaria.
2. La convocatoria de las sesiones será realizada por escrito, utilizando preferentemente medios electrónicos, en el que se hará constar la fecha, hora y lugar de la reunión, así como el orden del día de la misma. Las sesiones ordinarias se convocarán por orden del/de la Coordinador/a de Calidad con una antelación mínima de cinco días naturales. Las extraordinarias podrán convocarse con una antelación de cuarenta y ocho horas.
3. Para la válida constitución de la Comisión se requerirá, en primera convocatoria, la asistencia del/de la Presidente/a, el/la Secretario/a, el/la Coordinador/a de Calidad y la mitad de los miembros con derecho a voto. En segunda convocatoria, será suficiente la asistencia del/de la Presidente/a, el/la Secretario/a y el/la Coordinador/a de Calidad.
4. El/La Director/a de la EPS preside las reuniones, ordena los debates y levanta las sesiones. En ausencia del/de la Director/a, este/a será sustituido/a por el/la Coordinador/a de Calidad.
5. No podrán ser objeto de deliberación o acuerdo aquellas materias que no figuren en el orden del día de la sesión, salvo que estén presentes todos los miembros de la Comisión y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría simple de los miembros.
6. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto.

7. De cada sesión, se levantará la correspondiente acta, en que se hará constar, en todo caso, los asistentes, el orden del día, las circunstancias de fecha, hora y lugar en que se celebró la sesión y el contenido de los acuerdos adoptados. Las actas serán firmadas por el/la Coordinador/a de Calidad, y se aprobarán en la sesión siguiente, sin perjuicio de la ejecución de los acuerdos adoptados.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación en la Junta de Escuela